

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INDEFINIDO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1979.

Núm. 3794

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

## EDICTO

CC. Santiago Sánchez y Celia Vázquez Castillo.

Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 309/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Francisco de la Cruz López, en contra de ustedes, con fecha veintiocho de Noviembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el señor Francisco de la Cruz López, agréguese a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca ni aún las de carácter personal, anulándose efectos éstas por los estrados del Juzgado.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el

término de diez días fatales y en virtud de que los demandados se encuentran en rebeldía con fundamento en lo que dispone el artículo 618 del citado Código Procesal Civil, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el término de ofrecimientos de pruebas empezará a correr el día siguiente de la última publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en vía de notificación a los demandados, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Cto. Juef. del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

# Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, . . . . .  
**Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,**  
**Agustín de Ovando Gutiérrez,**  
**Salvador Solórzano Bravo y Doctor**  
**Alfonso Bala García o Quienes**  
**Sus Derechos Representen.**  
**Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número . . 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Salvador Pérez Barajas, en contra de Ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

**PRIMERO.**—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

**SEGUNDO.**—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

**SALVADOR PEREZ BARAJAS.**—SUPERFICIE TOTAL: 332.9 metros cuadrados, ubicado en la avenida Bernal Díaz del Castillo número 168; al Norte: con la avenida Bernal Díaz del Castillo; al Sur con la carretera Villahermosa-Teapa; al Este: con Rafael Cazorla y al Oeste: con Gustavo Anzures.

**TERCERO.**—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

**CUARTO.**—La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregarse las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

**QUINTO.**—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

**SEXTO.**—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Salvador Pérez Barajas y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para los efectos de la Ley de Ingresos vigente del Estado y demás disposiciones conexas, se pone en conocimiento de usted, que con fecha 31 de diciembre de 1976, quedó definitivamente clausurado mi establecimiento de Tostador de Café y Venta de Pinol que tenía establecido en la casa Número 249 de Avenida Carlos Ramos de esta Ciudad, mediante el pago de los derechos que se me causen.

Cédula de Registro CABA-540604-001

Teapa, Tabasco, Enero 10. de 1977.

Atentamente.

Adolfo Campo Priego.

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "Boqueron", municipio del Centro, Tab.**

Visto para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "Boqueron", municipio del Centro, Tabasco; y

## RESULTANDO.

1o.—Con fecha 5 de junio de 1970 Campesinos del Poblado "Boquerón", del municipio del Centro, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de Ejido ante el C. Gobernador del Estado instaurándose el Expediente No. 816 de fecha junio 25 del año de 1970.

2o.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2906 de fecha julio 25 de 1970.

3o.—De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los Campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella al Comité Particular Ejecutivo siendo electo por mayoría de votos los CC. José Rodas Hernández, Isabel Valles Marín y Antonio Martínez, para que representen al núcleo solicitante durante la tramitación del Ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. José Rodas Hernández, Isabel Valles Marín y Antonio Martínez, habiendo sido expedido los nombramientos de referencia con fecha 25 de junio de 1970, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Con oficio No. 93 de fecha 27 de julio del año de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo

para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario. Como no se prosiguió el trámite en esa época, se actualizó de nuevo el Censo comisionándose con fecha 6 de junio de 1977, de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 22 de junio de 1977, con el resultado siguiente: No. Total de habitantes 115, No. Total de Jefes de hogar sin parcelas 7, No. Total de capacitados según junta 12, No. Total de Solteros mayores de 16 años sin parcelas 5, No. Total de campesinos sin parcelas 12, No. Total de Jefes de hogar con parcelas 17, No. Total de Solteros mayores de 16 años con parcela 1, No. Total de campesinos con parcelas 18, No. Total de cabezas de ganado mayor 95, No. Total de cabezas de ganado menor 85. No. Total de aves de corral 619, asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre del año de 1939, dándose posesión deslinde y amojonamiento el 22 de Septiembre del año de 1943, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, Agente municipal de la Ranchería y el Secretario del Comité Regional Campesino; levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los Terrenos laborables con que fué dotado al poblado se encuentran cultivados de pastura de Estrella, Coco, Zapote y Arboles Frutales.

6o.—Por Oficio No. 408 de fecha 5 de marzo de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el Terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 2 de mayo de 1977, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos

(Sigue a la Vuelta)

que le fueron encomendados en las tierras que el grupo solicitante señalaban como afectables y que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación Legal para la Ampliación de ejido "Boquerón", son terrenos baldíos con Superficie de 53 00-00 Has., encontrándose en éste Terreno como poseedor los CC. Antonio y Rosario Martínez Sánchez, el primero mencionado fungió como Vocal Particular Ejecutivo de este grupo y el segundo como suplente del Primer Vocal solicitante de esta Ampliación, con fecha 8 de Abril del año 1976 y por Oficio No. 233 se solicitó al Director General del Catastro en el Estado si existía alguna propiedad de los referidos personas, por parte de dicho Director por Oficio No. 115 de fecha 1ro. de junio del mismo año que no existe ninguna propiedad de 53 00-00 Has., a nombre de Antonio y Rosario Martínez Sánchez, en cumplimiento al Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó al C. Rosario Martínez Sánchez para que trajera consigo a ésta M. Comisión Agraria Mixta, la documentación que ampara sus poseedores, ya que los mismos se encuentran en el Radio de Afectación Legal, diligencia que se negó a efectuar. Cabe mencionar que de acuerdo con el Artículo 201 y 210 de la Ley de la materia toda venta de Predios rústicos que se celebren con posterioridad a la solicitud de dotación y ampliación son nulas.

#### CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de ampliación de Ejido presentada por campesinos del Ejido "Boquerón", del municipio del Centro, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por los Arts. 97 y 217 del ya mencionado Código derogado y demás relativos de ésta Ley.

II.—Que los trabajos de campo se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado el 1er. día de fecha 2 de mayo de 1977, se llegó al conocimiento que el C. Antonio Martínez Sánchez, no presentó y su persona que no tiene documento de posesión ni propiedad que am-

pare el Predio rústico solicitado, acabándose de comprobar esto al ser miembro del Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación de Ejido "Boquerón", además podrán regularizarse su posesión solo a los poseedores de Terrenos Baldíos Nacionales y demasías que hubieren presentado su solicitud correspondiente antes del día 25 de Enero de 1963, (Circular No. 1 Bis del 9 de marzo de 1978, el Secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria), de la misma manera se encuentra el C. Rosario Martínez Sánchez; quien además cuenta con 3 propiedades las cuales hacen un total de 8-00-00 Has., por lo tanto existen 53 00-00 Has., de Terrenos Baldíos susceptibles de afectación y que de acuerdo con el Artículo 204 que a la letra dice: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población. Los Terrenos Baldíos, Nacionales y en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir y ampliar ejido o establecer Nuevos Centros de Población Ejidal de conformidad con ésta Ley, no podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito ni adquisición por prescripción o información de dominio y sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de intereses públicos y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los municipios".

Queda prohibido la colonización de propiedades privadas: son afectables en su totalidad con el cual se amplía dicho poblado debiendo ser utilizada por el grupo solicitante en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de Ampliación de ejido, que hacen los vecinos del poblado "Boquerón", del municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional y 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue al Frente)

## R E S U E L V E .

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Boquerón", del municipio del Centro, Tabasco.

Segundo.— Se amplía al Poblado "Boquerón", del municipio del Centro, Tabasco., con una superficie de 53-00-00 Has., de terrenos Baldíos (Propiedad de la Nación), los que serán utilizados por el núcleo peticionario en la forma asentada en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

Tercero.—Se beneficiarán con la presente Ampliación a los 12 Campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Hipólito Marín Herrera, 2.—Isabel Valles Marín, 3.—Jorge Valle Marín, 4.—Jesús Castillo Valles, 5.— Román Gutiérrez Osorio, 6.—Isidro Gutiérrez Osorio, 7.—Miguel Rodas Hernández, 8.—Eleazar Murillo Ovando, 9.—Florentino Marín Herrera, 10.—Candelario Trinidad Pérez, 11.—Antonio Marín Sánchez, 12.—Julio Martínez Jiménez.

Cuarto.—Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 14 (Catorce días) del mes de julio de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado.  
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.  
Lic. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

— P. O. —

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", Huimanguillo, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 24 de abril de 1977, un grupo de campesinos de la Ranchería "Pejelagartero 2a. Sección", del municipio de Huimanguillo, Tab., elevaron ante el Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente No. 1057 con fecha 1o. de julio de 1977, y con el nombre de "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", del municipio de Huimanguillo, Tab.

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 3652 de fecha 17 de Septiembre de 1977, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Oficio No. 981 de fecha 1o. de julio de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los campesinos para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 3 de julio de 1977 y habiendo sido electos según Acta de fecha 11 de julio de 1977, a los CC. Antonio Valenzuela Hernández, Macario Cruz Gómez E. Isaías Gómez de la Cruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos con fecha 14 de julio de 1977 a favor de los CC. Antonio Valenzuela Hernández, Macario Cruz Gómez, E. Isaías Gómez de la Cruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 855 de fecha 28 de julio de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286

(Sigue a la Vuelta)

de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 12 de agosto de 1977, con el siguiente resultando: No. total de habitantes 188, No. total de jefes de hogar 35, No. total de capacitados según junta 51, No. total de solteros mayores de 16 años, 16, No. total de Cabezas de Ganado mayor 5, No. total de Cabezas de ganado menor 69 y No. total de aves de corral 780.

60.—Por oficio No. 991 de fecha 2 de Septiembre de 1977, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la fracción II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 15 de agosto de 1978, en el que manifiesta que no localizó terrenos baldíos, nacionales, del Estado o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran ser afectables y que los terrenos que el grupo solicitante señaló en su escrito como posible afectación fueron ocupados con anterioridad por un grupo de campesinos que solicitaron dichas tierras el 10. de junio de 1977, habiéndose instaurado el expediente No. 1055, con fecha 20 de junio de 1977, con el nombre de "Luis Cabrera", encontrándose actualmente en Proyecto de Dictamen.

#### CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del Poblado "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 51 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento de que las tierras solicitadas fueron ocupadas con anterioridad, por un grupo de campesinos quienes la solicita-

ron el 10. de junio de 1977, habiéndose instaurado el expediente No. 1055, con fecha 20 de junio de 1977, con el nombre de "Luis Cabrera", en contrándose actualmente en Proyecto de Dictamen, no se localizaron en el Radio de Afectación Legal Terrenos Nacionales, del Estado o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse para dotar al Ejido de referencia.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", del Municipio de Huimanguillo, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tab., de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Gral. Miguel Orrico de los Llanos", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, en la cual solicitaron tierras para formar la dotación del Ejido mencionado.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada, por los motivos ya expuestos en el Considerando III de este Mandamiento, por no haberse localizado dentro del Radio de 7 kilómetros de Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad rebasen el límite de la pequeña propiedad, para dotar a dicho poblado, dejándose a salvo los derechos de los 51 campesinos que arrojó el Censo, para que lo ejerzan en tiempo y forma debida, conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio Valenzuela Hernández, 2.—Macario Cruz Gómez, 3.—Isaías Gómez de la Cruz, 4.—Dalila de

(Sigue al Frente)

Dios Caliz, 5.— Jesús Pérez Suárez, 6.— Pedro Cruz Gómez, 7.—Eduardo Núñez Estrada, 8.—Carmelo González Cruz, 9.—René del C. Núñez Hernández, 10.—Pedro Córdova Salvador, 11.—Román Jiménez López, 12.— Octavio Pérez Ulloa, 13.—Francisco Córdova García, 14.—Miriam Montejo Ulín, 15.—Pedro Oliva Jiménez, 16.—Juan Ventura Vicente, 17.—Isidro de la Cruz Gómez, 18.—Alejandra García de Morales, 19.—Francisco Córdova Carrillo, 20.—Raúl Bravata López, 21.—José Luis Jiménez Naranjo, 22.—Pedro Jiménez Cano, 23.—Felipe Aguilar Alberto, 24.—Gilberto Vázquez Alejandro, 25.—Pastor Salvador García, 26.—Samuel Morales Olán, 27.—Juan Lázaro Gallegos, 28.—Ofelio Solís Vicente, 29.—Eloy Gamás Jiménez, 30.—Miguel Hernández Arévalo, 31.—Isaac Hernández Alonso, 32.—Alfonso Sánchez Palma, 33.—Hernán Flores Palma, 34.—Moisés Hernández Arias, 35.—José M. Córdova Hernández, 36.—Emilio Hernández Delgado, 37.—Asunción Domínguez Palma, 38.—Rafael Sánchez Palma, 39.—Andrés de la Cruz Hernández, 40.—Roberto Jiménez Sánchez, 41.—Cornelio Domínguez de los Santos, 42.—Juan Gómez López, 43.—Jesús Ventura Palma, 44.—Juan Hernández Martínez, 45.—José de la Cruz Rodríguez, 46.—Amancio Gallegos Martínez, 47.—Esteban Mayo Ulín, 48.—Andrés Mayo Acosta, 49.—Félix de J. Acevedo Vivinero, 50.—Fortunato Córdova Carrillo, 51.—Orfa Córdova Carrillo.

CUARTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 (Dos días del mes de Septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.  
GRUPO DE EJECUCION

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se rematará en esta oficina, los siguientes:

Un Camión Tipo Volteo Color Amarillo, Placas YU-6649.-Registrado 631880.- Modelo Atrazado. CHATARRA.

Dichos bienes fueron embargados a GEMS, S.A., para hacer efectivo varios créditos fiscales a cargo del mismo por concepto de multa de previsión social y cuotas obreros patronales.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 9.000.00 (Nueve mil pesos M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

Villahermosa, Tab., a 10 de Enero de 1979

El Jefe de la Oficina.

Francisco Bartilotti Quintero.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tabasco.

## E d i c t o

C. Rosalva Acevedo López.  
Donde se encuentre.

En virtud de notificación, comunico a usted que en el expediente Civil número 181/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por su esposo el señor Diego Rodríguez Pérez, se dió un decreto que a la letra dice:

Auto de fecho.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco 30 treinta de octubre de 1978, mil novecientos ochenta y ocho.— Por presentado el señor Diego Rodríguez Pérez, con su esposa doña Rosalva Acevedo López, en copia simple que acompaña señalando para notificación la casa sin número de la avenida Hidalgo de esta Ciudad y autorizando para que los abra su nombre el señor Fernando del Valle Cupido, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa señora Rosalva Acevedo López, el Divorcio Necesario fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XI, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento Civil, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Pase al ciudadano Agente del Ministerio Público la inscripción que por Ley le corresponde, regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Hierro

## A V I S O

El Comité Regional Coordinador de la Federación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, siglas F.S.T.S. E., en este puerto, ha solicitado del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, se le adjudique en propiedad un lote de terreno que dice pertenece al fundo legal de esta misma población, con superficie de Dos mil Quinientos Metros Cuadrados y el cual mide y colinda:

Al Norte, cuarenta y cuatro metros sesenta Centímetros, con prolongación con calle Obregón; Al Sur, Cuarenta y tres metros cinco Centímetros, con Petrona Reyes, Aurora Toache y Santos Gómez Reyes; Al Este, Cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con Isabel García Vda. de Leon y Al Oeste, cincuenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con instalaciones del Agua Potable.

Se le dió entrada a la solicitud ordenando hacerla del conocimiento público, por medio de "AVISOS", que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se edita en esta localidad, por tres veces consecutivas en cada uno, para que la persona que se considere con derecho preferente respecto el inmueble relacionado, pase a deducirlo ante esta Presidencia Municipal, en el término de quince días a partir de la última publicación.

Frontera, Tab., Noviembre 27 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
Jaime Pares García

El Secretario.  
José Jesús Suárez Caña.

3 — 3

Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy Fé.— Dos firmas ilegibles, Rúbricas. Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., 30 de Octubre de 1978.  
El Secretario Judicial "B"  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Primero de Primera Instancia de  
lo Civil.  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## E d i c t o

**A los que la Presente vierén.**

En el expediente Civil Núm 285/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por Waldemar López Pérez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, Noviembre quince de mil novecientos setenta y ocho:— Por presentado Waldemar López Pérez con su escrito de cuenta y anexos de fecha noviembre siete del presente año, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en el Circuito del Dos de Abril de esta Ciudad, con Superficie total de Cuatrocientos sesenta metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes al Norte Treinta y Dos metros cincuenta centímetros con propiedad actualmente del señor Carlos López; Al Sur, veinte metros cuarenta y cinco centímetros con otro predio urbano de propiedad. Al Este; catorce metros, setenta y ocho centímetros, con propiedad del señor Francisco Tollaheche y el mismo predio con propiedad, del promovente. Al Oeste; Veintiun metros con terreno Municipal (popalerías). Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y 907 del Código de Procedimientos

Civiles, se dá entrada a la promoción e la vía y forma propuesta y como lo ordena el Primer Precepto Invocado expóndanse los Avisos correspondientes y fijense en los sitios públicos de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en ésta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que en lo anterior, se acordará lo conducente para la recepción de la prueba testifical propuesta. Se tiene como domicilio del promovente la casa marcada con el número 120 de la calle Narciso Mendoza de esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Jefe del Conocimiento, por y ante la Primer Secretaria Licenciada Francisca García León que certifica.— Dos firmas legibles. Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Aviso constante de dos fojas útiles, a los treinta días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.  
Lic. Francisca García León.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes del Estado me permito comunicar a usted que con fecha 31 de diciembre del año de 1976 he dejado totalmente Clausurada mi camioneta que tenía para el Transporte del Servicio Público de Carga en esta ciudad y señaló como domicilio legal para cualquier aclaración en la calle Abraham de la Cruz No. 7 de esta ciudad.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales correspondientes y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Conducción, Tab., Febrero 28 de 1977.

Atentamente.

Isidro Vinagre Collado

Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

**Sra. Isidora de la Cruz Lara E Hijos. ...**

**Donde se encuentren:**

Que en el expediente civil número 284/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Ortiz García en contra de los señores Isidora de la Cruz Lara E hijos y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre Cuatro de mil novecientos setenta y Ocho.—Por presentado el señor Tomás Ortiz García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores ISIDORA DE LA CRUZ LARA E HIJOS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de ésta Ciudad, reclamando de los primeros la propiedad por prescripción positiva de la fracción de terreno que se encuentra localizada en la Ranchería “Las Mantillas” del Municipio del Centro Tabasco, con la superficie, medida y colindancias que consta con una superficie total de 030,000 metros cuadrados, al Norte 270 metros con propiedad de las Hermanas López; Al Sur 270 metros con propiedad de Inés Macdonall; Al Este 110 metros con propiedad de los hermanos Mayo; Al Oeste 110 metros con propiedad de Alcides Sánchez y del segundo, la cancelación de la Inscripción que afecta al predio número 8835 a folios 242 del Libro Mayor volumen 36 y que aparece inscrito a favor del multicitado señora Isidora de la Cruz Lara e Hijos. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, Fracción II y demás del Có-

digo Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en unos de los diarios de mayor circulación que se edician en ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de NUEVE DIAS con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno.— Notifíquese personalmente y Cúmplase.— Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tab., por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y dá fé.— Dos firmas Ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste Una firma ilegible.— Rúbrica.— Quedó inscrito bajo el número 284/978, en el Libro de Gobierno.

Por mandato Judicial y para su publicación Ordenada, expido el presente Edicto a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad, de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La SRIA. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil  
C. JUANA INES CASTILLO TORRES.

# Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,  
Agustín Solórzano Bravo y Doctor  
Alfonso Bala García o Quienes  
Sus Derechos Representen.  
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número . . 53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Pedro Domínguez Díaz, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

**PRIMERO.**—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

**SEGUNDO.**—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor, y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Pedro Domínguez Díaz.— Superficie total: 540.91 metros cuadrados, ubicado en terrenos aledaños al Campo Aéreo; al Norte: 29.80 metros con José E. Prats y Bodega Casa Pizá; al Sur: 28.30 metros con el C. Carlos Alvarado; al Este: 18.25 con el Aeropuerto Aéreo y al Oeste: 19.00 metros con Ramiro Ramos.

**TERCERO.**—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

**CUARTO.**—La presente resolución definitivamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregarse las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

**QUINTO.**—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

**SEXTO.**—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Pedro Domínguez Díaz y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 1

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito hacerle de su conocimiento que con esta fecha estoy aumentando el capital de mi giro Medicinas y Perfumes ubicado en la calle Comonfort 38 de esta ciudad, de: \$ 10,000.00 diez mil pesos a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos) el giro antes mencionado se encuentra inscrito en el registro de la propiedad y del Comercio, bajo el Núm. PA-533-7 y registro del Depto. de impuesto federales: BABF-300923.

Paraíso, Tab., 25 de enero de 1978.

Federico Ballhaus Balcázar.

# EDICTO

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o quienes Sus Derechos Representen. Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número. 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por la C. Elvira Morales de Dios, en contra de Uds., se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dicen:

**PRIMERO.**—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

**SEGUNDO.**—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Elvira Morales de Dios.—Superficie total: 282.50 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bernal Díaz del Castillo número 158, al Norte: 29.50 metros con Héctor Aguilar M., al Sur: 27.00 metros con Lucio López Sosa; al Este: 10.00 metros con Avenida Bernal Díaz del Castillo y al Oeste: 10.00 metros con la carretera Teapa Villahermosa.

**TERCERO.**—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

**CUARTO.**—La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregarse las porciones a que se refiere este folio del predio 3,763 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

**QUINTO.**—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

**SEXTO.**—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamiella López, Juez Mixto de Primera Instancia del octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé. —Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición de la C. Elvira Morales de Dios y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 1

## TRASPASO DE DOMINIO

RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta estoy haciendo el Traspaso de mi giro de Sinfonola que tenía en la calle M. Lerdo de esta Ciudad a favor del C. Ernesto Morales Cruz, éste giro estaba a mi nombre y con el Registro Federal COPO-350824-Det. 005 y Cuenta del Estado PA-1130-3.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 5 de enero de 1978.

Atentamente.

Ofelia Córdova Palma.